

**ESTADO No. 019**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **16 de**

**Marzo del 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	KEE-09161	GEMI S.A.	23/02/2018	0018	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la sociedad <b>GEMI S.A.</b>, identificada con <b>Nit. 800.147.194</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. <b>KEE-09161</b>, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de <b>un (1) mes</b>, contado a partir de la notificación de la presente providencia, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el <b>OTROSI No. 1</b> al Contrato de Concesión No. <b>KEE-09161</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad <b>GEMI S.A.</b>, identificada con <b>Nit. 800.147.194</b>, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	21830	DARIO GALLO MEDINA Y DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA	09/03/2018	94	<p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que la documentación allegada mediante radicado No 20189110280482 de 02 de enero de 2018 que estos, serán evaluados posteriormente en acto administrativo por separado.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21830, fue emitido el Informe de Visita No. 66 de 28 de febrero de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	FL3-082	GRES CARIBE S.A.	09/03/2018	95	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que la documentación allegada mediante radicado No 20189110278842 de 18 de enero de 2018 que estos, serán evaluados posteriormente en acto administrativo por separado.</p>

						<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FL3-082 fue emitido el Informe de Visita No. 65 de 28 de febrero de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08016	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	09/03/2018	96	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que la documentación allegada mediante radicado No 20179110271692 de noviembre 21 de 2017 que estos, serán evaluados posteriormente en acto administrativo por separado.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08016 fue emitido el Informe de Visita No. 60 de 27 de febrero de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	LNB-37	LADY LAURA CORREA BUSTOS	09/03/2018	97	<p><b>INFORMAR</b> a la titular del contrato de concesión de la referencia que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería resolvió Mediante resolución VSC-000931 de 30 de agosto de 2017 el Recurso de reposición interpuesto el 05 de julio del 2013 contra la Resolución No. 0039 del 22 de junio del 2012.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LNB-37, que con relación al pago que tiene pendiente por efectuar por concepto de fiscalización por valor de un (\$1'241.974,88), previamente requerido mediante auto No.0222 del 29 de marzo de 2012, del cual a la fecha no ha dado cumplimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión No. 14041, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 y teniendo en cuenta que el titular minero no ha allegado la corrección del Formato Básico Minero anual de 2013 el cual fue requerido bajo apremio de multa mediante auto No.729 del 8 de septiembre de 2015 y como quiera que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° LNB-37, que a mediante auto N° 000729 de fecha 08 de septiembre de 2015 se le requirió bajo apremio de multa para que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685, cumpla con lo señalado en el informe de visita técnica –PAR Cartagena- N° 191 de fecha 23 de junio de 2015, esto es implementar la señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva, y de seguridad; la publicación del reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad industrial, comité paritario de salud ocupacional; capacitación</p>

de inducción al trabajo y salud ocupacional a los trabajadores; implementar un plan de mantenimiento de vías, cunetas y perfiles de taludes ( en aquellos frentes inactivos; implementación de extintor, camilla y botiquín minero; implementar un plan de emergencia y realizar brigadas de emergencias; presentar un informe sobre el costo de producción de un metro cubico de mineral; presentar los registros históricos de producción; bajar la pendiente de la vía interna de acceso a la explotación y realizar trabajo de recuperación Geomorfológica de los frentes inactivos, así como su señalización requerimientos a la fecha no ha dado cumplimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.

**APROBAR** los pagos de las regalías de las regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2015, además de las regalías de segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2014 y de primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017.

**APROBAR**, los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y 2017 de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico N° 097 del 13 de febrero de 2018.

**NO APROBAR** el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2015 quedando un saldo faltante por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$36.767) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

**NO APROBAR** la póliza minero ambiental N°75431010002407 expedida el 18 de septiembre de 2017 por la compañía Seguros del Estado S.A. de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 097 del 13 de febrero de 2018.

**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del contrato de concesión N° LNB-37 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de;

- **Formularios y pagos de regalías** del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, adjuntando dicho pago con los respectivos comprobantes de pago (cancelación que deberá realizarse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>). También está disponible el pago en línea a través de PSE. de conformidad al concepto técnico No.097 de 1 de febrero de 2018.
- **Faltante de Regalías** por valor de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$36.767) m/cte. correspondiente a un saldo faltante del pago de las regalías del PRIMER (I) trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, adjuntando dicho pago con los respectivos

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

comprobantes de pago (cancelación que deberá realizarse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>). También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión N° **LNB-37**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM, Anual de 2014 y semestral y anual 2015, y a través del SI Minero igualmente el FBM anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 097 de 13 de febrero de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**INFORMAR** al titular del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y Resolución N° 40042 del 20 de enero del 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.**

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión N° **LNB-37** para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° 75431010002407 expedida el 18 de septiembre de 2017 por la compañía Seguros del Estado S.A. siendo que esta no se ajusta a los valores de la anualidad presentada, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 097 del 13 de febrero de 2018.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	IHA-08151-Z1	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	09/03/2018	98	<p><b>ACEPTAR</b> formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para mineral de arena y grava, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 143 del 28 de febrero del 2018</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 2017911066572 del 24 de mayo del 2017 (cambio de razón social de la Sociedad <b>CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.</b>, por el de <b>GAM CONSTRUCCIONES S.A.S</b>) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 2 de marzo del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para que allegue <b>a través de la plataforma del S.I MINERO el FBM anual del 2017</b>; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 143 del 28 de febrero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 143 del 28 de febrero del 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	IKE-15251X	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S.	09/03/2018	99	<p><b>APROBAR</b> los pagos de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 78 del 7 de febrero del 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia que tiene un saldo a favor por valor de ocho mil trescientos nueve pesos (\$8.309), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 78 del 7 de febrero del 2018.</p>

**NO APROBAR** las correcciones de los FBM anual de 2015 y 2016, por las razones señaladas en los numerales 2.2.2 y 2.2.3 del concepto técnico N° 78 del 7 de febrero del 2018.

**APROBAR** el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 78 del 7 de febrero del 2018.

**APROBAR** la póliza minera ambiental No.85-43-101002408 hasta el 9 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 78 del 7 de febrero del 2018

Se recomienda al titular que los registros de las mejores de las recomendaciones requeridas en la visita de fiscalización No.80 del 16 de mayo de 2017, se verificaran en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 78 del 7 de febrero del 2018

Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados, esto es, la presentación de las correcciones de los FBM anual del 2015 y 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 78 del 7 de febrero del 2018, no obstante, lo anterior, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

**REQUERIMIENTOS**

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2017; Proceda acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO o presente la modificación y/o ajuste del Programa de Trabajos y Obras-PTO con respecto al aumento de la producción, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 78 del 7 de febrero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el **pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2017** de conformidad al Concepto Técnico N° 78 del 7 de febrero del 2018, **el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).**

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 78 del 7 de febrero del 2018.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	18799	INGECOST S.A.	12/03/2018	100	<p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del IV trimestre de 2017, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico 057 del 01 de febrero de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico 057 del 01 de febrero de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. DL016161 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA con una vigencia desde el 7 de diciembre de 2017, hasta el 7 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 57 del 01 de febrero de 2018.</p> <p><b>Se informa</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las condiciones y recomendaciones del concepto técnico No. 057 del 1 de febrero de 2018.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	CDO-121	ENZO MALOOF	12/03/2018	101	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de Seguimiento y Control No. 074 del 02 de marzo de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	20224	DARIO GALLO MEDINA Y DANIEL ROLDAN ESPARRAGOSA	15/03/2018	102	<p><b>INFORMAR</b> al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe Técnico de Visita No. 062 del 27 de febrero de 2018</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	KEE-09161	GEMI S.A.	15/03/2018	103	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KEE-09161 fue emitido el Informe de Visita No. 077 de 05 de marzo de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

12	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08064	MINATURA COLOMBIA S.A.S	15/03/2018	104	<p><b>Informar</b> que conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 119 del 19 de febrero de 2018, en el cual se evidencia que persiste el incumplimiento por parte de titular, pese a los diferentes requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera está realizando el estudio pertinente respecto a los reiterados incumplimientos por parte del titular del contrato de concesión ICQ-08064.</p> <p><b>Se informa</b> al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 119 del 19 de febrero de 2018.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	QE4-09251	CONSORCIO RIBERA ESTE	16/03/2018	105	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QE4-09251, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización fue emitido el informe de visita No. 058 de fecha 27 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	0120C1	DANIEL ALFONSO ROLDAN DARIO GALLO MEDINA	16/03/2018	106	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0120C1 fue emitido el Informe de Visita No. 064 del 28 de febrero de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **16 de Marzo del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA